BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

DICTAMEN Nº 131
23 FEB. 2015

Asesoría Legal B.N.F.
Unidad de Asuntos

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO BNF-P Nº 058 /2015

El presente contrato, celebrado el 3 del mes de marzo de 2015 entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO, con RUC Nº 8000856-1, representado legalmente por su Presidente Carlos Alberto Pereira Olmedo con cédula de identidad Nº 916.313, de acuerdo a las facultades otorgadas mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.710 de fecha 29 de setiembre de 2012, con domicilio en Independencia Nacional y 25 de Mayo e/Cerro Corá y Yegros en los sucesivo llamado "el COMPRADOR", por una parte, y VR S.A., con RUC Nº 80048197-6, representado legalmente por Graciela M. Vazquez Davalos con cédula de identidad Nº 5.042.114, con domicilio legal en Quesada 5.950, en los sucesivo llamado "el PROVEEDOR", por la otra.

Por cuanto el Comprador ha invitado a presentar ofertas para el suministro de Equipos y Mobiliarios con cargo al financiamiento de **540 "ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION"** en el marco del **PROGRAMA PRESTAMO BID Nº 2592/OC-PR DE APOYO A LA MODERNIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO** y ha aceptado la oferta del Proveedor por el monto indicado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos".

Las partes acuerdan lo siguiente:

1- ALCANCE DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS:

El contrato comprende el suministro de los bienes y servicios conexos que se han listado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos" de la invitación a ofertar y que forma parte de este contrato (ANEXO 1). Estos bienes deberán ser nuevos, sin uso previo y deberán entregarse en **EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO**. Las obligaciones del proveedor incluirán el suministro de los bienes, los transportes y los seguros correspondientes. Los seguros deberán cubrir todos los riesgos hasta el (los) sitio(s) de entrega mencionado(s), debidamente estibados.

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Los Anexos;
(b) Las especificaciones técnicas.
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Se deja constancia de que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos de los convenidos en este contrato, el cual remplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o acuerdo, verbal o escrito, que las partes pudieran haber convenido antes de la celebración del contrato.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

HUGO NÚÑEZ SOSA
Especialista Adquisiciones y Contrat.
UEP BNF BID Nº 2592/OC-PR

VR
Sociedad Anónima

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCION

El Proveedor, deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiados por el BID por un periodo de 7 (siete) años, luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato, conforme lo estipula la Ley Nº 4914 Capítulo VI Ejecución del Proyecto en su Artículo 7.1 literal (c), que aprueba en Préstamo BID Nº 2592/OC-PR.

3- **DURACIÓN:**

Una vez firmado por las partes interesadas, el presente contrato entrará en vigencia a partir de esta fecha y continuará vigente hasta la fecha de la recepción final, definido en el punto 6 de este contrato o hasta **60 (sesenta)** días corridos, posterior a la firma del contrato, cuando el Comprador haya dado por aceptadas todas y cada una de las entregas que deberá recibir del Proveedor. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada por el Comprador.

4- **PRECIO DEL CONTRATO:**

El precio de este contrato es de Gs **11.229.000.- (Guaraníes: Once millones doscientos veinte y nueve mil) IVA incluido.**

5- **FORMA DE PAGO:**

Las condiciones de pago serán las siguientes: Una vez obtenida la "NO OBJECION" del Banco Interamericano de Desarrollo a la Adjudicación y habiéndose suscrito el contrato respectivo, el Comprador (BNF) abonará en guaraníes al Vendedor, dentro de los 30 días de presentada la factura en la Unidad Ejecutora BNF BID, la solicitud de pago mediante nota de por medio, y toda la documentación requerida para el efecto, previo a la retención de los impuestos, y obtenido el CC Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por la Ley 3439/07, de los Servicios contratados se retendrá el 0,4% (cero coma cuatro por ciento), sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, al momento de su cobro.
La factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere.

Para cada pago, el proveedor deberá presentar en las oficinas de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), los siguientes documentos:

1. Nota de solicitud de pago que contenga:
(i) número de resolución que lo adjudica la provisión del bien;
(ii) número de contrato vigente;
(iii) número de factura;
(iv) monto solicitado en guaraníes;
(v) Factura Crédito; y
(vi) Copia de la Orden de Servicios

6- **FECHA(S) DE ENTREGA:**

La(s) fecha(s) de entrega de los bienes objeto de este contrato será(n):

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

HUGO NUÑEZ SOSA
Especialista Adquisiciones y Contrat.
UEP BNF BID Nº 2592/OC-PR

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Sociedad Anónima

Ítem	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega	Fecha de entrega de los bienes
3	Notebook	2	Unidad	Edificio Centrofinanciero, 6º piso, UEP BNF - BID 2592 / OC – PR, Chile entre E. V. Haedo y Humaitá	10 (diez) días posteriores a la suscripción del contrato

7- **DESEMPEÑO:**

Si en cualquier momento de la vigencia del contrato el Comprador considera que el desempeño del Proveedor es insatisfactorio, aquél notificará e indicará al Proveedor la naturaleza del problema y éste tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para tomar las medidas correctivas correspondientes. Este plazo de cinco días hábiles se contará a partir del momento en que el Proveedor reciba la notificación del Comprador.

8- **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

8.1. **Por Cumplimiento de Contrato:** De forma normal, tanto el **COMPRADOR** como el **PROVEEDOR,** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él.

La comisión de recepción y el **COMPRADOR,** no darán por finalizada la provisión y la liquidación, si el **PROVEEDOR** no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del contrato y de sus documentos anexos.

En el cierre o liquidación de contrato, se tomará en cuenta las multas y penalidades, si hubieren.

8.2. Por Rescisión del Contrato dispuesta por el Comprador por causa imputable al Proveedor.

8.3. Por Rescisión del Contrato por causa imputable al Comprador.

8.4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

9- **RESCISIÓN A REQUERIMIENTO DEL COMPRADOR, POR CAUSALES ATRIBUIBLES AL PROVEEDOR.**

El **COMPRADOR,** podrá proceder al trámite de rescisión del Contrato sin necesidad de intervención judicial, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento a las estipulaciones del contrato.
b) Por disolución o quiebra declarada del **PROVEEDOR.**
c) Por suspensión de la provisión sin justificación, por el lapso de 30 (treinta) días calendario continuos, sin autorización escrita del **COMPRADOR.**
d) Por incumplimiento injustificado del plazo de entrega/el cronograma de entregas (si corresponde)
e) Si el monto de la multa por atraso en la entrega definitiva, alcance el nueve por ciento (9%) del monto total del contrato (decisión optativa), o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

HUGO NÚÑEZ SOSA
Especialista Adquisiciones y Contrat.
UEP BNF BID Nº 2592/OC-PR

VR
Sociedad Anónima

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA ASUNCION

10- RESCISIÓN A REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR POR CAUSALES ATRIBUIBLES AL COMPRADOR.

El **PROVEEDOR,** podrá tramitar la rescisión del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por instrucciones injustificadas del **COMPRADOR** para la suspensión de la provisión por más de treinta (30) días calendario.
b) Si apartándose de los términos del contrato el **COMPRADOR** pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la provisión.
c) Por incumplimiento injustificado en el pago por más de noventa (90) días calendario computados a partir de la fecha de entrega definitiva de los bienes al **COMPRADOR.**

11- REGLAS APLICABLES A LA RESCISIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A ALGUNA DE LAS PARTES:

Para procesar la rescisión del Contrato el **COMPRADOR** o el **PROVEEDOR** darán aviso escrito, a la otra parte, de su intención de rescindir el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de la provisión. El requirente de la rescisión expresará por escrito su conformidad a la solución y el aviso de intención de rescisión será retirado.

Si al vencimiento del término de los diez (10) días no existe ninguna respuesta, el proceso de rescisión continuará a cuyo fin el **COMPRADOR** o el **PROVEEDOR,** según quién haya requerido la rescisión del contrato, notificará por escrito a la otra parte, que la rescisión del Contrato se ha hecho efectiva. Esta notificación escrita dará lugar a que: cuando la rescisión sea por causales imputables al **PROVEEDOR,** se consolide en favor del **COMPRADOR** la garantía de cumplimiento de contrato (si la hubiese). El **COMPRADOR,** procederá a establecer los montos rembolsables al **PROVEEDOR** por concepto de provisión satisfactoriamente efectuada.

El **COMPRADOR** quedará en libertad de continuar la provisión de los bienes, a través de otro **PROVEEDOR.**

12- RESOLUCIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE AFECTEN AL COMPRADOR O AL PROVEEDOR.

Si antes de la terminación de la provisión objeto del Contrato, el **COMPRADOR** se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la conclusión de la provisión, o vayan contra los intereses del **COMPRADOR,** mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR,** suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de rescisión, el **PROVEEDOR** suspenderá la provisión de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita el **COMPRADOR.** Se liquidarán los costos proporcionales que demandase el cierre de la provisión y algunos otros gastos que a juicio del **COMPRADOR** fueran considerados sujetos a rembolso. Con estos datos el **COMPRADOR** elaborará la liquidación final y el trámite de pago será el previsto en la cláusula vigésima sexta del presente Contrato.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

HUGO NÚÑEZ SOSA
Especialista Adquisiciones y Contrat.
UEP BNF BID Nº 2592/OC-PR

Sociedad Anónima

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA * ASUNCION *

13- SEGUROS:

El Proveedor asume la obligación de contratar un seguro contra todo riesgo que cubra el 110% del valor de los bienes que deberá suministrar.

14- MULTAS:

Si el proveedor no diere cumplimiento a la(s) fecha(s) de entrega establecidas en el punto 5 del presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 0.1% (cero punto uno por ciento) del valor de los bienes a adquirirse, en demora, por cada día de atraso. Esta multa será notificada por escrito al proveedor, el monto total de la multa estará limitado hasta un máximo de 9% (nueve por ciento) del valor de los bienes a adquirirse, en caso de fuerza mayor debidamente comprobada y a satisfacción del Comprador, no se aplicará esta sanción.

14.1 Si la aplicación de las multas alcanzara límite máximo del nueve por ciento (9%) del monto total del CONTRATO, el **COMPRADOR** podrá disponer su resolución, conforme a lo estipulado en la Cláusula 9.

14.2 Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **COMPRADOR**, del pago o pagos pendientes

15- GARANTÍA DE LOS BIENES:

El período de validez de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes será de 1(un) año, de acuerdo lo establecido en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos".

16- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Entre las partes no existirá ninguna relación ni obligación de tipo laboral.

17- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN:

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa, se someterán a un procedimiento de mediación. En caso que no resuelvan la controversia mediante el mencionado procedimiento, las partes se obligan a someterla al arbitraje. Ambos procedimientos se regirán por las disposiciones de la Ley N° 1879/2002 de Mediación y Arbitraje. (A modo de ejemplo, puede utilizarse la siguiente cláusula y conforme a la cláusula: "*En caso de cualquier controversia entre el Comprador y el Proveedor, que surja de la ejecución de este contrato o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, la controversia se someterá a un proceso de Mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay, de acuerdo con las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución. Para el caso que las partes no resuelvan la controversia en el procedimiento de mediación, se obligan a someter su diferencia a arbitraje, ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. En ambos casos se aplicarán los reglamentos respectivos y demás disposiciones que regulen dichos procedimientos al momento de recurrir a los mismos, declarando las partes conocer y aceptar los*

Se deja constancia de la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

HUGO NUÑEZ SOSA
Especialista Adquisiciones y Contrat.
UEP BNF BID Nº 2592/OC-PR

Sociedad Anónima

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA * ASUNCION *

vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.")

18- PRÁCTICAS PROHIBIDAS:

18.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv)Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 18.1 (f) de abajo.

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

HUGO NÚÑEZ SOSA
Especialista Adquisiciones y Contrat.
UEP BNF BID Nº 2592/OC-PR

Sociedad Anónima

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un rembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 18.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

HUGO NUÑEZ SOSA
Especialista Adquisiciones y Contrat.
UEP BNF BID Nº 2592/OC-PR

VR
Sociedad Anónima

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCION

participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 18 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

18.2 EL Compraador, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

HUGO NÚÑEZ SOSA
Especialista Adquisiciones y Contrat.
UEP BNF/BID Nº 2592/OC-PR

Sociedad Anónima

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 14.1 (b).14.2

SUSCRITO:
Por y en nombre de BANCO NACIONAL DE FOMENTO

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Carlos Alberto Pereira Cuenedo, Presidente

Por y en nombre de VR S.A.

Graciela M. Vazquez Dayalos, Representante Legal
VR
Sociedad Anónima

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

HUGO NUÑEZ SOSA
Especialista Adquisiciones y Contrat.
UEP BNF BID Nº 2692/OC-PR

ANEXO

ANEXO Nº 4

Elegibilidad para el suministro de bienes, la construcción de obras y la prestación de servicios en adquisiciones financiadas por el Banco

A continuación se presentan 2 opciones para que el Usuario elija la que corresponda dependiendo de donde proviene el Financiamiento. Este puede provenir del BID, del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) u, ocazionalmente, de fondos especiales que restringen los criterios para la elegibilidad a un grupo particular de paises miembros, caso en el cual se deben determinar estos utilizando la última opción:

1) Países Miembros cuando el financiamiento provenga del Banco Interamericano de Desarrollo
Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, y Venezuela

1) Lista de Países de conformidad con el Acuerdo del Fondo Administrado:

(Incluir la lista de países)

2) Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios

Para efectuar la determinación sobre: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el pais de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

A) Nacionalidad

a) Un individuo tiene la nacionalidad de un pais miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
   i) es ciudadano de un pais miembro; o
   ii) ha establecido su domicilio en un pais miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

b) Una firma tiene la nacionalidad de un pais miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
   i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un pais miembro del Banco; y
   ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

B) Origen de los Bienes

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

HUGO NÚÑEZ SOSA
Especialista Adquisiciones y Contrat
UEP BNF BID Nº 2592/OC-PR

Sociedad Anónima

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el Contratante o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al Contratante.

Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos

C) Origen de los Servicios

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

HUGO NÚÑEZ SOSA
Especialista Adquisiciones y Contrat.
UEP BNF BID Nº 2592/OC-PR

VR
Sociedad Anónima

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCION

Asesoría Legal BNF
División Asuntos

DICTAMEN Nº 131
23 FEB. 2015

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Item 3 - NOTEBOOK (COMPUTADORA PORTÁTIL)			
Solicitado	Características	Mínimo Exigido	Equipo propuesto
Marca/ Modelo y Origen	HP ProBook 650 G1 , CHINA	HP ProBook 650 G1 , CHINA	HP ProBook 650 G1 , CHINA
Cantidad	Cantidad de Equipos	2	2
Procesador	Velocidad de procesador, Tecnología MultiCore	2.8 Ghz.	3.1 Ghz. Max
Memoria RAM	Memoria RAM	8 Gb	8 Gb
Unidad de CDROM/DVD/RW	Lector interno de discos ópticos tipo CD- ROM/DVD/RW	Exigido, Especificar velocidad de lectura	DVD+/-RW SuperMulti DL Unidad extraíble por el usuario individual con DVD-ROM 8X, 10X CD-RW, y 2X DVD +/- RW de doble funcionalidad de formato
Unidad de Disco duro	Disco duro interno Sata, en Gbytes	350	500
Interfaces de periféricos	Puerto para monitor externo	1	1 DisplayPort, 1 VGA
	Puertos USB 2.0	4	4 USB 3.0,1 USB 3.0 de carga
Sistema Gráfico	Tarjeta de video integrada	Gráficos HD con frecuencia dinámica	Gráficos HD con frecuencia dinámica
Monitor	Ultra VGA Color TFT con tamaño diagonal visible en pulgadas	15"	LED de 15.6" de diagonal HD, luz de fondo, antirreflejo eDP 1.2 plano (1366 x 768)
Teclado	Standard español "deberá tener teclado numérico"	Exigido	Teclado resistente a derrames con drenajes
Comunicaciones	Ethernet con conector RJ-45	BaseT 10/100 full duplex	BaseT 10/100 full duplex
Fuente de alimentación	Batería, cargador y transformador para voltaje 220 voltios a 50 Hertz	Exigido	Fuente de alimentación Adaptador de CA Smart de 65 W Carga rápida HP, Iones de litio de 6 celdas (55 WHr)
Conectividad	Wireless Buetooth module Integrado	Exigido	Bluetooth 4.0
	Wireless WLAN integrado	Exigido	Combo de Broadcom 802.11a/b/g/n (2x2)

VR Sociedad Anónima

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

HUGO NUÑEZ SOSA
Especialista Adquisiciones y Contrat.
UEP BNF BID Nº 2592/OC-PR

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA * ASUNCION *

Sistema Operativo / Licencias	Licencia OEM de Windows 7 Profesional, en Español, preinstalado y configurado con activación y con software de instalación en Medios Ópticos.	Exigido	Licencia OEM de Windows 7 Profesional, en Español, preinstalado y configurado con activación y con software de instalación en Medios Ópticos.
Demostración	Antes de la adjudicación el BNF solicitara la demostración para la verificación del equipo ofertado este debe ser el mismo que oferta el oferente, en dicha inspección se evaluara el funcionamiento y rendimiento para la adjudicación.	Exigido	-
Garantía	Soporte de atención de hardware, repuestos y mano de obra, traslado de los equipos de la oficina del cliente al proveedor y viceversa a cargo del oferente.	Exigido	Soporte de atención de hardware, repuestos y mano de obra, traslado de los equipos de la oficina del cliente al proveedor y viceversa a cargo del oferente
Servicio de Asistencia	Los técnicos del oferente deberán presentar el servicio de asistencia y/o de soporte en sitio ya que NO se autoriza el retiro de la institución de los equipos para su reparación	Exigido	Los técnicos del oferente deberán presentar el servicio de asistencia y/o de soporte en sitio ya que NO se autoriza el retiro de la institución de los equipos para su reparación
Soporte	La Institución, aclara que no dispone de personal, para contactar en forma directa con el servicio de soporte de los fabricantes. Expresamente se exige y es un requisito que en caso de fallas, los técnicos certificados del proveedor sean los responsables de proveer la solución requerida	Exigido	Según los exige el PBC.
Numero de partes	Se deberá incluir con parte de la propuesta, el número de parte del fabricante así como de la descripción de todos los componentes, inclusive de la garantía, del equipo ofrecido	Exigido	F2Q89LT#ABM
Certificación	Certificación de calidad ISO 9001:2000 para CPU y monitor. Certificación de funcionamiento para Microsoft Windows 7	Exigido	Certificación de calidad ISO 9001:2000 para CPU y monitor. Certificación de funcionamiento para Microsoft Windows 7
Maletin de transporte	Maletín diseñado especificamente para Notebook misma marca del equipo	Exigido	Maletín HP
Plazo de entrega	15 días a partir de la suscripción del contrato	Exigido	Según los exige el PBC.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

HUGO NUÑEZ SOSA
Especialista Adquisiciones y Contrat.
UEP BNF BID Nº 2592/OC-PR

VR
Sociedad Anónima

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCION

OFERTA PRESENTADA POR EL PROVEEDOR

OFERENTE: VR S.A.

Ítem	Descripción	País de Origen	A	Unidad de medida	B	C = A x B	D	E=C + D	Porcentaje del Impuesto
			Cantidad		Precio Unitario sin impuestos (Guaraníes)	Precio Total sin impuestos (Guaraníes)	Impuesto al Valor Agregado (IVA) (Guaraníes)	Precio total con IVA (Guaraníes)	
3	Notebook	HP	2	Unidad	5.104.091	10.208.182	1.020.818	11.229.000	10%
Precios totales: Guaraníes once millones doscientos veinte y nueve mil, IVA incluido.---------								11.229.000	10%

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

HUGO NÚÑEZ SOSA
Especialista Adquisiciones y Contrat
UEP BNF BID Nº 2592/OC-PR

VR
Sociedad Anónima

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCION